

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO, CÓDIGO:
CLG/012/RA/LG(CC)(SP)/007/2017/PR

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO,
SIN PARTES, DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN”**

LIBRE GESTIÓN:
LG(CC)(SP)/007/2017/PR
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/LG(CC)(SP)/007/2017/PR

NOSOTROS, por una parte, EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer designado para la Secretaría de Comunicaciones/Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos**; todos en representación de la Institución, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte ALLEN EDGARDO VÁSQUEZ HIDALGO, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SIN PARTES, DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN”**, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto contractual consistirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin partes para mantener en óptimas condiciones los equipos de radiodifusión, propiedad de la Presidencia de la República/Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos (FAE SINAMP),

por ser estos instrumentos indispensables y necesarios para el desarrollo de las operaciones diarias que se realizan por medios de equipos de comunicación; equipos de las características enunciadas en la Cláusula IV del presente contrato; servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión, Código: **RA/LG(CC)(SP)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE/PR**, emitida el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,975.00)**, cantidad que será pagada por la PRESIDENCIA por medio de **SIETE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por rutina mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (US\$1,425.00)**. Todas las cantidades antes mencionadas están expresadas en dólares de los estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, las **facturas de consumidor final** en original (duplicado cliente), más dos fotocopias de las mismas, adjuntando los documentos firmados y sellados (Acta de Recepción) por la persona designada por la Unidad Solicitante de haber recibido satisfactoriamente el servicio brindado; debiendo presentarlas en las Oficinas Administrativas del **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá emitirlas a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES – SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS (FAE SINAMP)**, cumplido lo anterior, se extenderá a EL CONTRATISTA el “quedan” correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería Institucional de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas y/o comprobantes de crédito fiscal, a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Trasferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América; de igual manera, el **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (FAE SINAMP)** realizará la retención arriba indicada en cumplimiento de la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos cuarenta y siete – dos mil diez, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. **III. PLAZO.** El plazo para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio correspondiente librada por el administrador de contratos y notificada a EL CONTRATISTA, hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; EL CONTRATISTA, se obliga durante dicho plazo a cumplir con el servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato. **IV) DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN.** En el cuadro siguiente se detalla la ubicación y descripción de los equipos de radiodifusión que serán objeto del servicio a suministrar por EL CONTRATISTA:

CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
CABINA DE TRANSMISIÓN				
Final Avenida Robert Baden Powell; Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
0500-60-61102-0297-0012	TUNER AM FM ESTEREO	DENON	TU-1500RD	8011216789
0500-60-61102-0744-0001	IBRIDO DIGITAL	TELOS	1X6	299011
0500-60-61102-0208-0046	DISTRIBUIDOR DE AUDÍFONOS	KRAMER	VM-50H	4040437756
0500-60-61102-0208-0042	AMPLIFICADOR DE AUDIO	CROWN	D-75A	8001522980
0500-60-61102-0218-0018	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CA5-300	LG114-21657
0500-60-61102-0242-0029	CONSOLA DE AUDIO	MOMB	BC500	S/S
0500-60-61102-0242-0028	CONSOLA DE AUDIO	U.S. AUDIO	MIX-5S	471800
0500-60-61102-0110-0103	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S
0500-60-61102-0110-0090	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S
0500-60-61102-0110-0104	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD-421	S/S
0500-60-61102-0110-0092	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S

CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
ESTUDIO DE GRABACIÓN				
Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
0500-60-61102-0208-0043	AMPLIFICADOR DE AUDIO	CROWN	D-75A	8001522977
0500-60-61102-0242-0043	CONSOLA DE AUDIO	MACKIE	CFX16	203410500BPCV
0500-60-61102-0312-0009	GENERADOR DE AUDIO	ORBAN	2200	101216-019B
0500-60-61102-0110-0100	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S
0500-60-61102-0110-0101	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S
0500-60-61102-0110-0102	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S
0500-60-61102-0110-0090	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD-421	S/S
0500-60-61102-0297-0010	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	MT10	MT3921
EL BOQUERÓN				
Volcán de San Salvador				
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	MARTI	SR-20C	79986-1
0500-60-61102-0743-0001	CARGA FANTASMA	R.F. TERMINATION	DACT-14	H658400
0500-60-61102-0218-0014	ANTENA DE TRANSMISIÓN	YAMPRO	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0019	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745152
0500-60-61102-0218-0021	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0015	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	K5-300	LG114-21657-002
0500-60-61104-0501-0024	REGULADOR DE VOLTAJE	SOLA	S/M	S/S
0500-60-61102-0297-0011	TRANSMISOR	OMB	EM 5000w	56005
0500-60-61102-0297-0016	TRANSMISOR DE ENLACE	ELECTRÓNICA	TX300	80100083425
Nuevo	TRANSMISOR DE ENLACE	HELENO	HLT300	Nuevo
CERRO CACAHUATIQUE				
Departamento de Morazán				
0500-60-61102-0297-0014	RECEPTOR DE ENLACE	ELECTRÓNICA	RX300	80100083299
0500-60-61102-0218-0017	ANTENA DE TRANSMISIÓN TX	NICON	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0020	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745151
0500-60-61102-0619-0001	TRANSMISOR DE POTENCIA (EQUIPO NUEVO)	ELECTRÓNICA	EKA500	81100084098

CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
CACHÍO Entre los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán				
0500-60-61102-0297-0015	RECEPTOR DE ENLACE	OMB	MR	12521
0500-60-61102-0218-0016	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB50474510
	TRANSMISOR (1500 W)	ELENOS	TX 1500	251516
CERRO EL FARO Departamento de Santa Ana				
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	HELENO	TC-300	0124587
0500-60-61102-0743-0001	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	DACT-14	H658400
0500-60-61102-0218-0014	ANTENA DE TRANSMISIÓN (HECHIZA)	HECHIZA	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0019	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745152
0500-60-61102-0297-0011	TRANSMISOR Excitador DE 100 W	OMB	EM 100w	25483245
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	HELENO	MT 300	1204568
0500-60-61102-0743-0001	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	DACT-14	H658400
EQUIPO DE TRANSMISIÓN PORTÁTIL Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
S/C	CONSOLA DE AUDIO	PHONIC	AM 821X	BCOOK10049
S/C	TRANSMISOR DE ENLACE	ELENOS	ELT-50A	25059
0500-60-61102-0153-0002	RECEPTOR DE ENLACE	ELENOS	ELR/50A	15155
0500-60-61102-0744-0004	HIBRIDO TELEFÓNICO	BROASCAST	JK AUDIO	BH06774
0500-60-61102-0359-00003	CELLCAST	MARTI	TELULAR SX-4	923CI2D8
0600-60-61102-0242-0027	CONSOLA DE AUDIO	LPB	S-13	13978

V. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO. El suministro de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, sin partes, de los equipos de radiodifusión, propiedad de la Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional de El Salvador (Sistema Nacional de Medios Públicos (FAE SINAMP), a suministrar por EL CONTRATISTA, comprende y no se limita a: **A) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** a) Revisión completa de los equipos que son utilizados para la transmisión por parte de Radio Nacional de El Salvador (transmisor, enlaces, consola, estudio de grabación y demás equipos

asociados); **b)** Verificación del buen funcionamiento del transmisor, enlaces, consola, estudio de grabación y demás equipos asociados; **c)** Revisar, ajustar y limpiar las conexiones eléctricas de la consola; **d)** Revisar las luces indicadoras; **e)** Revisión redes eléctricas y sub-estaciones en la planta de transmisión; **f)** Revisión de plantas de emergencia; **g)** Revisión y reparación de las averías del transmisor; **h)** Cuando sea necesaria la sustitución de repuestos, éstos deberán ser originales, los cuales serán suministrados por Radio Nacional de El Salvador; **i)** Implementar sistemas de protección contra descargas atmosféricas, y darles seguimiento a dichos sistemas; **j)** Realizar recorridos periódicos, a fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos en todas las áreas en que se encuentran instalados; **k)** Proporcionar a Radio Nacional de El Salvador la certificación que los equipos cumplen con todos los lineamientos dictados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); **l)** Radio Nacional de El Salvador supervisará el trabajo realizado por EL CONTRATISTA, con la autoridad suficiente para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan en la ejecución del servicio; y, **m)** Efectuar pruebas de los equipos después del mantenimiento para verificar su normal funcionamiento. **B) OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá:

a) Presentar calendarización del mantenimiento preventivo; **b)** Presentar Informes mensuales de mantenimiento; **c)** Toda reparación (mano de obra), de los equipos, que surja durante la vigencia del presente contrato, estará incluido en el costo del mismo; Radio Nacional de El Salvador únicamente pagará por el costo de los repuestos y materiales que sean requeridos en la reparación de los mismos; **d)** El horario para el servicio de mantenimiento debe ser acorde a la no interrupción de las labores en las transmisiones de la Radio, y bajo la atención constante del supervisor por parte de EL CONTRATISTA y el técnico encargado de la Radio; **e)** Reparaciones de emergencia, para atender llamadas por fallas en ocho horas, en situaciones normales, y en cuatro horas, ante situaciones de emergencia, en ambos casos sin costo alguno por mano de obra requerida, el servicio de atención y de servicio debe ser los siete días a la semana, y las veinticuatro horas al día; **f)** Presentar al final de cada mantenimiento realizado hoja de servicio o reporte de servicio, firmado y sellado por el designado de Radio Nacional de El Salvador, de haber recibido el servicio a satisfacción; **g)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio de mantenimiento; **h)** El personal que realizará los mantenimientos de los equipos de transmisión, se presentará debidamente carnetizado y uniformado con el nombre o el logo de EL CONTRATISTA que representa; e, **i)** El personal asignado por EL CONTRATISTA para realizar los trabajos deberá respetar

los protocolos de seguridad y las normas de conducta establecidas al ingresar al lugar donde se prestará el servicio. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato. **VI. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El suministro se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA por medio de la unidad solicitante, de conformidad a todo lo establecido en los Términos de Referencia y la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; los lugares destinados para la prestación y ejecución del suministro de mérito son los especificados en el cuadro de la Cláusula IV de este documento. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes miembros de LA PRESIDENCIA y representantes de EL CONTRATISTA debidamente identificados, quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente el servicio recibido, materiales y equipos utilizados; asimismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega para dejar constancia que la recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales EL CONTRATISTA se obliga a subsanarlos en un plazo no mayor de cuatro horas. La recepción se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si EL CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigidas para el suministro solicitado el servicio será rechazado por LA PRESIDENCIA. Si el problema en la prestación del servicio persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes, sin perjuicio de la caducidad del contrato. **VII. DERECHO DE MONITOREO.** LA PRESIDENCIA se reserva el derecho de monitorear a EL CONTRATISTA y/o a su personal técnico; los cuales estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico designado por la dependencia solicitante durante la ejecución del servicio, quien podrán coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes. **VIII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES – SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS (FAE SINAMP); CIFRA PRESUPUESTARIA: 2017-0500-1-81-01-21-2-Recursos Propios-54.** EL CONTRATISTA deberá garantizar que al finalizar el servicio objeto de esta contratación, todos los equipos de radio difusión queden operando sin ninguna clase de problemas, para lo cual deberá realizar las pruebas necesarias de óptimo funcionamiento. Cualquier falla, mal funcionamiento, desperfectos o daño físico en los equipos entre otras, que fuere causado por el personal de EL CONTRATISTA, sea por negligencia o no en su proceder, responderá por los daños causados de forma inmediata. **IX. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA

también se obliga a: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos dentro de las instalaciones de LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información de carácter público que le fuere requerida de conformidad a lo establecido por la ley antes citada; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información de dominio público proveída a terceros. **XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un período adicional de TRES MESES en relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XIII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio y/o bien suministrado, mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de cuatro horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. **XV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se

somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, y en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XVII. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurren cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA,** quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; h) Orden de Inicio; i) Aclaraciones; y, j) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia

entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XIX. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XXI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a EL CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la Cláusula XVII del presente contrato. **XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la Cláusula XXIV de este contrato. **XXIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del

conocimiento de EL CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación.

XXIV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de EL CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y **EL CONTRATISTA**, en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los uno de junio de dos mil diecisiete.



EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ
POR "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA
PRESIDENCIA"



ALLEN EDGARDO VÁSQUEZ HIDALGO
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día uno de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, **KAREN EVANGELINA CASTANEDA SALINAS**, notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen, por una parte, **EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ**, cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer designado para la Secretaría de Comunicaciones/Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos**; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Ochenta y Ocho, de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, y que de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le concede facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte **ALLEN EDGARDO VÁSQUEZ HIDALGO**, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **“: I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual consistirá en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sin partes para mantener en óptimas condiciones los equipos de radiodifusión, propiedad de la Presidencia de la República/Fondo de Actividades Especiales – SECOP/Sistema Nacional de Medios Públicos (FAE SINAMP), por ser estos instrumentos indispensables y necesarios para el desarrollo de las operaciones diarias que se realizan por medios de equipos de comunicación; equipos de las características enunciadas en la Cláusula IV del presente contrato; servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de bienes, obras y servicios por Libre Gestión, Código: **RA/LG(CC)(SP)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECISIETE/PR**, emitida el día veinticinco de mayo del año dos mil diecisiete, la cual es parte integral del presente contrato, con lo que se busca cumplir los objetivos descritos en los correspondientes Términos de Referencia. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá



realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,975.00)**, cantidad que será pagada por la PRESIDENCIA por medio de **SIETE** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por rutina mensual de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (US\$1,425.00)**. Todas las cantidades antes mencionadas están expresadas en dólares de los estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentará dentro de los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, las **facturas de consumidor final** en original (duplicado cliente), más dos fotocopias de las mismas, adjuntando los documentos firmados y sellados (Acta de Recepción) por la persona designada por la Unidad Solicitante de haber recibido satisfactoriamente el servicio brindado; debiendo presentarlas en las Oficinas Administrativas del **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA**, ubicado en Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y deberá emitir las a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/ FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES – SECOP/SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS (FAE SINAMP)**, cumplido lo anterior, se extenderá a EL CONTRATISTA el “quedan” correspondiente. El pago se realizará en las oficinas de Tesorería Institucional de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posterior a la recepción de las facturas y/o comprobantes de crédito fiscal, a satisfacción. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América; de igual manera, el **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (FAE SINAMP)** realizará la retención arriba indicada en cumplimiento

de la resolución emitida por el Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos cuarenta y siete – dos mil diez, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez. **III. PLAZO.** El plazo para la ejecución del suministro del servicio objeto del presente contrato iniciará a partir de la fecha establecida en la orden de inicio correspondiente librada por el administrador de contratos y notificada a EL CONTRATISTA, hasta el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; EL CONTRATISTA, se obliga durante dicho plazo a cumplir con el servicio solicitado. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII de este contrato. **IV) DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE RADIODIFUSIÓN.** En el cuadro siguiente se detalla la ubicación y descripción de los equipos de radiodifusión que serán objeto del servicio a suministrar por EL CONTRATISTA:

CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
CABINA DE TRANSMISIÓN				
Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
0500-60-61102-0297-0012	TUNER AM FM ESTEREO	DENON	TU-1500RD	8011216789
0500-60-61102-0744-0001	IBRIDO DIGITAL	TELOS	1X6	299011
0500-60-61102-0208-0046	DISTRIBUIDOR DE AUDÍFONOS	KRAMER	VM-50H	4040437756
0500-60-61102-0208-0042	AMPLIFICADOR DE AUDIO	CROWN	D-75A	8001522980
0500-60-61102-0218-0018	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CA5-300	LG114-21657
0500-60-61102-0242-0029	CONSOLA DE AUDIO	MOMB	BC500	S/S
0500-60-61102-0242-0028	CONSOLA DE AUDIO	U.S. AUDIO	MIX-5S	471800
0500-60-61102-0110-0103	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S
0500-60-61102-0110-0090	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S
0500-60-61102-0110-0104	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD-421	S/S
0500-60-61102-0110-0092	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD421	S/S
ESTUDIO DE GRABACIÓN				
Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
0500-60-61102-0208-0043	AMPLIFICADOR DE AUDIO	CROWN	D-75A	8001522977
0500-60-61102-0242-0043	CONSOLA DE AUDIO	MACKIE	CFX16	203410500BPCV
0500-60-61102-0312-0009	GENERADOR DE AUDIO	ORBAN	2200	101216-019B
0500-60-61102-0110-0100	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S
0500-60-61102-0110-0101	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S



CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
0500-60-61102-0110-0102	MICRÓFONO	SHURE	SM7	S/S
0500-60-61102-0110-0090	MICRÓFONO	SENNHEISER	MD-421	S/S
0500-60-61102-0297-0010	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	MT10	MT3921
EL BOQUERÓN Volcán de San Salvador				
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	MARTI	SR-20C	79986-1
0500-60-61102-0743-0001	CARGA FANTASMA	R.F. TERMINATION	DACT-14	H658400
0500-60-61102-0218-0014	ANTENA DE TRANSMISIÓN	YAMPRO	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0019	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745152
0500-60-61102-0218-0021	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0015	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	K5-300	LG114-21657-002
0500-60-61104-0501-0024	REGULADOR DE VOLTAJE	SOLA	S/M	S/S
0500-60-61102-0297-0011	TRANSMISOR	OMB	EM 5000w	56005
0500-60-61102-0297-0016	TRANSMISOR DE ENLACE	ELECTRÓNICA	TX300	80100083425
Nuevo	TRANSMISOR DE ENLACE	HELENO	HLT300	Nuevo
CERRO CACAHUATIQUE Departamento de Morazán				
0500-60-61102-0297-0014	RECEPTOR DE ENLACE	ELECTRÓNICA	RX300	80100083299
0500-60-61102-0218-0017	ANTENA DE TRANSMISIÓN TX	NICON	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0020	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745151
0500-60-61102-0619-0001	TRANSMISOR DE POTENCIA (EQUIPO NUEVO)	ELECTRÓNICA	EKA500	81100084098
CACHÍO Entre los departamentos de Sonsonate y Ahuachapán				
0500-60-61102-0297-0015	RECEPTOR DE ENLACE	OMB	MR	12521
0500-60-61102-0218-0016	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB50474510
	TRANSMISOR (1500 W)	ELENOS	TX 1500	251516
CERRO EL FARO Departamento de Santa Ana				

CÓDIGO DE INVENTARIO ACTUAL	TIPO DE BIEN	MARCA	MODELO	SERIE
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	HELENO	TC-300	0124587
0500-60-61102-0743-0001	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	DACT-14	H658400
0500-60-61102-0218-0014	ANTENA DE TRANSMISIÓN (HECHIZA)	HECHIZA	S/M	S/S
0500-60-61102-0218-0019	ANTENA PARA ENLACE	YAGI	CAS-300	LFB4745152
0500-60-61102-0297-0011	TRANSMISOR Excitador DE 100 W	OMB	EM 100w	25483245
0500-60-61102-0297-0013	RECEPTOR DE ENLACE	HELENO	MT 300	1204568
0500-60-61102-0743-0001	TRANSMISOR DE ENLACE	OMB	DACT-14	H658400
EQUIPO DE TRANSMISIÓN PORTÁTIL				
Final Avenida Robert Baden Powell, Frente a ITCA, Santa Tecla, Departamento de La Libertad				
S/C	CONSOLA DE AUDIO	PHONIC	AM 821X	BCOOK10049
S/C	TRANSMISOR DE ENLACE	ELENOS	ELT-50A	25059
0500-60-61102-0153-0002	RECEPTOR DE ENLACE	ELENOS	ELR/50A	15155
0500-60-61102-0744-0004	HIBRIDO TELEFÓNICO	BROASCAST	JK AUDIO	BH06774
0500-60-61102-0359-00003	CELLCAST	MARTI	TELULAR SX-4	923CI2D8
0600-60-61102-0242-0027	CONSOLA DE AUDIO	LPB	S-13	13978

V. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO. El suministro de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, sin partes, de los equipos de radiodifusión, propiedad de la Secretaría de Comunicaciones/Radio Nacional de El Salvador (Sistema Nacional de Medios Públicos (FAE SINAMP), a suministrar por EL CONTRATISTA, comprende y no se limita a: **A) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:** **a)** Revisión completa de los equipos que son utilizados para la transmisión por parte de Radio Nacional de El Salvador (transmisor, enlaces, consola, estudio de grabación y demás equipos asociados); **b)** Verificación del buen funcionamiento del transmisor, enlaces, consola, estudio de grabación y demás equipos asociados; **c)** Revisar, ajustar y limpiar las conexiones eléctricas de la consola; **d)** Revisar las luces indicadoras; **e)** Revisión redes eléctricas y sub-estaciones en la planta de transmisión; **f)** Revisión de plantas de emergencia; **g)** Revisión y reparación de las averías del transmisor; **h)** Cuando sea necesaria la sustitución de repuestos, éstos deberán ser originales, los cuales serán suministrados por Radio Nacional de El Salvador; **i)** Implementar sistemas de protección contra descargas atmosféricas, y darles seguimiento a dichos

sistemas; **j)** Realizar recorridos periódicos, a fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos en todas las áreas en que se encuentran instalados; **k)** Proporcionar a Radio Nacional de El Salvador la certificación que los equipos cumplen con todos los lineamientos dictados por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); **l)** Radio Nacional de El Salvador supervisará el trabajo realizado por EL CONTRATISTA, con la autoridad suficiente para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan en la ejecución del servicio; y, **m)** Efectuar pruebas de los equipos después del mantenimiento para verificar su normal funcionamiento. **B) OTRAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA deberá: **a)** Presentar calendarización del mantenimiento preventivo; **b)** Presentar Informes mensuales de mantenimiento; **c)** Toda reparación (mano de obra), de los equipos, que surja durante la vigencia del presente contrato, estará incluido en el costo del mismo; Radio Nacional de El Salvador únicamente pagará por el costo de los repuestos y materiales que sean requeridos en la reparación de los mismos; **d)** El horario para el servicio de mantenimiento debe ser acorde a la no interrupción de las labores en las transmisiones de la Radio, y bajo la atención constante del supervisor por parte de EL CONTRATISTA y el técnico encargado de la Radio; **e)** Reparaciones de emergencia, para atender llamadas por fallas en ocho horas, en situaciones normales, y en cuatro horas, ante situaciones de emergencia, en ambos casos sin costo alguno por mano de obra requerida, el servicio de atención y de servicio debe ser los siete días a la semana, y las veinticuatro horas al día; **f)** Presentar al final de cada mantenimiento realizado hoja de servicio o reporte de servicio, firmado y sellado por el designado de Radio Nacional de El Salvador, de haber recibido el servicio a satisfacción; **g)** EL CONTRATISTA deberá garantizar que el personal técnico, cuente con todas las herramientas necesarias para la realización del servicio de mantenimiento; **h)** El personal que realizará los mantenimientos de los equipos de transmisión, se presentará debidamente carnetizado y uniformado con el nombre o el logo de EL CONTRATISTA que representa; e, **i)** El personal asignado por EL CONTRATISTA para realizar los trabajos deberá respetar los protocolos de seguridad y las normas de conducta establecidas al ingresar al lugar donde se prestará el servicio. EL CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias, corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato.” Y yo, la suscrita notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cuatro hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo.

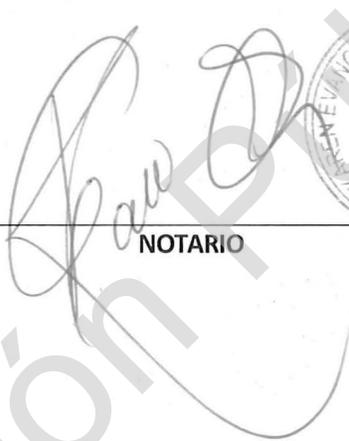
DOY FE. -



EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ
POR "SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA
PRESIDENCIA"



ALLEN EDGARDO VÁSQUEZ HIDALGO
POR "EL CONTRATISTA"



NOTARIO